



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 224-2020/MPHy

CARAZ; 14 SEP. 2020



VISTOS: Mediante Informe N° 184-2020-MPHy/06.35., de fecha 04/09/2020, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento solicita la Adquisición de una moto carguero, la cual deberá contar con el trámite de la SUNARP, el trámite de Placa y Tarjeta de Propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el segundo párrafo del artículo 55 de la Norma Rectora Municipal - Ley N° 27972, señala que: *"El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley"*; concatenado a ello, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"son bienes municipales, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"*.



Así también, Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguiente supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, además de ello, el numeral 8.2.7 del inciso 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC - Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece que la *"Placa Gubernamental: Identifica a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia"*.

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 114-2010-MTC-02, publicada el 09 marzo 2010, se precisa que *"para los efectos de la asignación de la placa gubernamental a que se refiere el presente numeral, se considera como entidades, organismos o dependencias del sector público nacional a todos aquellos pertenecientes a los tres (3) Poderes del Estado que cuentan con personería jurídica de Derecho Público y que están comprendidos en los niveles de gobierno nacional, regional y local, incluidos sus respectivos organismos públicos descentralizados, fondos públicos y empresas estatales, así como también a las universidades públicas y a los organismos constitucionalmente autónomos. Los colores del fondo, así como de las letras y números, de la placa"*





gubernamental serán los mismos que correspondan a las placas ordinarias conforme al Anexo I del presente Reglamento, dependiendo de la clasificación del vehículo al que se le asigna. El procedimiento de asignación también será el que corresponda a las placas ordinarias".

Que, considerando los parámetros legales expuestos y los informes de las áreas competentes; salvando requisitos de forma, como la elaboración de un Plan y que la adquisición se enmarque dentro del POI de la Municipalidad Provincial de Huaylas; resulta necesario declarar la adquisición del vehículo en mención, a efectos de que éste recabe sus requisitos de formalidad señalados por la Gerencia de Transportes.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la adquisición del vehículo de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que a continuación se detalla, siendo de uso exclusivo de la Unidad de Comercialización, Camal y Salubridad:

- Cilindraje de motor: 300cc/4t/ ohv
- Tolva: movable/1.40m x 2.40 m
- Llantas del/post.: 600-13
- Número de llantas: 3
- Sistema de enfriamiento: radiador y disipador de aire
- Asientos: 3 (conductor y 2 pasajeros)
- Plataforma: estrellada
- Peso bruto: 2000
- Freno: tambor delantero/ post. Hidráulicos
- Carga útil: 1400 kg
- Capacidad de tanque: 4 galones
- Combustible: gasolina
- Encendido: automático y pedal
- Velocidades: 5 velocidades + retroceso
- Potencia: 19 hp/7500 rpm
- Transmisión: posterior con corona y cardan
- Suspensión delantera: telescópica de doble amortiguador
- Suspensión posterior: 20 muelles, resorte y brazos oscilantes

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

